

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1228

Orden público.—Circular

Del hospital de Santiago de Cuenca se ha fugado el confinado José Orzube Gonzalez, de 43 años de edad, natural de Loja (Granada), estatura alta, color trigüño, barba clara, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste pantalón y cazadora de paño y sombrero hongo; sufre la condena de siete años y ocho meses de presidio por el delito de robo.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 21 de Mayo de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1229

Habiéndose extraviado á María Mercadé y Mercadé la cédula personal de 11.ª clase, núm. 561, expedida por la Alcaldía de Pobla de Montornés en 12 de Agosto último, se hace público por medio de este periódico oficial para que dicho documento no surta efectos legales donde quiera fuera presentado.

Tarragona 21 de Mayo de 1889.
—El Gobernador, Gayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1230

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador de la misma.

Hago saber: Que por D. José Brunet y Cusine, vecino de Secuita, se ha registrado una mina de Plomo con el nombre de «Dorotea», al sitio de Solar de la pedrera, término municipal de Vimbodí, y tierras de

Monte Poblet (Estado); que linda al N. con solar de la misma pedrera, al S. con la parte oscura del solar de la pedrera y con Salvador Mascuaned, al E. con el nombre de Sabuca, era llamada de la «Guineu y Roquesdencais», todo del mismo monte y al O. con el mismo solar de la pedrera.

Verificada la designación en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una penia de piedra de unos 4 metros de longitud sobre unos 10 metros del barranco llamado del «Pacés» y 100 metros de la era de la Guineu; desde este punto se medirán al N. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; al Sur 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; al E. 300 metros y se colocará la 3.ª estaca, y de ésta en dirección al O. 200 metros y se colocará la 4.ª estaca, cerrando el perímetro.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á el, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 20 de Mayo de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1231

COMISIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Circular

Los descubrimientos de los focos filoxéricos últimamente hechos en San Jaime dels Domenys, demuestran claramente que la *filoxera vastatrix* ha invadido los viñedos de esta provincia en el limite con la de Barcelona.

Así, pues, y con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, he acordado reproducir las siguientes disposiciones:

1.ª A contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los días 1.º y 15 de cada

mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.ª Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.ª Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera y por la Comisión docente ambulante; pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que, si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vejetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libre de ella, siendo después sumamente difícil y costoso contener la invasión.

4.ª Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás prácticos en la materia.

Las Comisiones municipales de defensa, cuidarán de establecer un servicio de vigilancia, y darán cuenta quincenalmente á esta Comisión provincial de las novedades que ocurran, y semanalmente cuando en su término se hallen practicando operaciones de reconocimiento ó extinción por las brigadas establecidas al efecto.

5.ª Los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad prestarán á los delegados facultativos de la Comisión provincial nombrados para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el

cumplimiento de su importante cometido.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 18 de Junio de 1885, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 21 de Mayo de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1232

SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Acta del 22 de Noviembre de 1888.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda, y con asistencia de los Sres. Miret, Satorras, de Jover, Cabré, Profesor de Agricultura, Secretario del Gobierno é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente manifestó que la convocatoria tenia por objeto dar cuenta á la Comisión de las gestiones hechas cerca del Gobierno de S. M. en demanda de recursos para contener la invasión filoxérica, después del regreso de la villa de Arbós en donde los propietarios, viticultores y comisiones de los pueblos limítrofes ofrecieron mostrarse dóciles á sufrir los perjuicios consiguientes á la extinción empleando el aislamiento de los focos por el arranque y cremación de las vides y tratando los terrenos filoxerados por el sulfuro de carbono, ofreciendo en nombre del Gobierno los recursos posibles pero necesarios á cuyas gestiones había contestado el Sr. Ministro de Fomento con el siguiente telegrama: «Están nombradas las comisiones ambulantes para la extinción de la filoxera en esa provincia y la de Barcelona. Procedan inmediatamente á combatir la plaga. Reuna V. S. la Junta de defensa y acuerden los medios para contener la invasión». Comuniqué las impresio-

nes recibidas de aquel atribulado vecindario en donde le aguardaba el Sr. Miret, reuniéndose en el salón de las Escuelas públicas, una numerosa y escogida concurrencia. Que el Sr. Miret con sus vastos conocimientos había explicado los procedimientos más usados en Francia, Italia, Suiza, Alemania, Argel y otras naciones, inculcándoles como queda dicho la idea de prestarse dóciles á sufrir los perjuicios que les irroge la extinción de los focos filoxéricos y sus ramificaciones, con lo cual todos están conformes y muy particularmente el Sr. Vidal propietario de la finca en donde se halla el foco descubierto que reside en Barcelona y comparació para coadyuvar y facilitar los medios de extinción, dejando libremente obrar á la brigada de la Comisión. Que convenia sobre todo que en la parte de la provincia de Barcelona lindante con ésta, se procure pronto é igual procedimiento, sin cuya medida será difícil detener la marcha invasora del insecto.

Pidió la palabra el Sr. Miret para manifestar que estaba conforme con el relato hecho por el Sr. Gobernador. Hizo observaciones sobre la indemnización que ha de concederse á los viticultores por los viñedos que sea precisa arrancar y quemar, con el objeto de que no se despierte la codicia y puedan invadirse deliberadamente los viñedos sanos. Dijo que la base de todo trabajo eran los recursos que había pedido al Gobierno el Sr. Presidente, sin los cuales no se podía emprender una campaña seria. Propuso que todas las cepas filoxeradas que se encuentren sean cortadas á flor de tierra y quemadas sobre el mismo, rociándolas con petróleo para que sean más rápidos los efectos del fuego, que se desinfecte el terreno con sulfuro de carbono empleando 400 ó 500 gramos por metro cuadrado para destruir el insecto y las raíces como se practica en Suiza por medio de un barreno inyector en cuyo agujero se vierte el sulfuro que instantáneamente se extiende en todos sentidos, matando en el acto todos los insectos que se examinen los viñedos en una zona de 20 kilómetros dividiéndola en tres; que en la primera se miren cuidadosamente cada dos cepas una; en la segunda cada cuatro y en la tercera cada diez. Que se nombre una ó varias personas debidamente retribuidas que recorran los viñedos durante la vejetación ó sea de Abril á fin de Octubre, en un sobre radio que comprenda los 20 kilómetros hasta la carretera de Valls á Tarragona y Monblanch para observar las señales que puedan descubrirse y que el personal elegido para las investigaciones sea inteligente.

Hizo presente que su delicada salud no le había permitido ocuparse de la formación del presupuesto de gastos para defender los viñedos y contener la invasión, pero cree que no bajará de 25 á 30.000 duros al año, ofreciendo ocuparse de este asunto con preferente atención para presentarlo en la sesión próxima.

Observó también que en caso necesario el Gobierno puede auxiliar del fondo permanente aunque sea á título de reintegro.

El Sr. Satorras pidió la palabra para indicar que en atención á los múltiples asuntos que continuamente debían tratarse referentes á

la invasión filoxérica, medios de extinción, marcha del parásito y otros no menos importantes, proponia que la Comisión debe reunirse por lo menos una vez cada ocho días. De acuerdo todos los señores concurrentes se señaló el martes de cada semana á las once de la mañana sin necesidad de citación.

El Sr. Gorria pidió autorización para obrar conforme le enseñe la practica en el empleo del sulfuro de carbono y extinción del foco descubierto, ofreciendo interesarse particularmente para que concedan unos barriles de sulfura y unos palos gaste que hay depositados en Villafranca sin aplicación determinada.

Consultó asimismo si podria conceder por si indemnizaciones á los propietarios por el arranque de los viñedos filoxerados. La Comisión en vista de los buenos deseos del Sr. Gorria le faculta ampliamente para obrar como mejor convenga en todos los asuntos relativos á los medios de defensa é indemnizar á los propietarios de los perjuicios que les irroge el arranque de sus viñedos, señalando como máximo 25 céntimos de peseta por cepa.

El Sr. Miret pidió á la Comisión le releve del cargo de autorizar ni intervenir ningún documento relativo á los gastos que ocasione la defensa en atención á su estado de salud. Dicho señor opina que debe constituirse una sub-Comisión permanente para resolver con urgencia todos los asuntos, nombrándose al efecto al mencionado Sr. de Jover y Cabré, facultándoles para que resuelvan mancomunados ó por si cuantas dudas ocurran previa consulta y siempre de acuerdo con el Sr. Presidente.

Pidió la palabra el Sr. Cabré y dijo: que con arreglo á la real orden de 8 de Junio último se excite el celo de la Diputación provincial para que como ampliación necesaria en la Estación vitícola y enológica se establezca cuanto antes semilleros y viveros de vides americanas, así como su adaptación á los terrenos secos para que puedan repartirse á los viticultores. Que el director de la Estación vitícola dé algunas conferencias prácticas sobre plantación, cultivo é ingerto de vides americanas. Que el Ingeniero Agrónomo de la provincia dé conferencias prácticas en los pueblos más amenazados por la invasión filoxérica, enseñando la manera de conocer las vides atacadas y las precauciones que deben tomarse por los Ayuntamientos y Juntas municipales del ramo para evitar la propagación.

Que el indicado Ingeniero se proporcione desde luego sulfuro y sulfuradores para emprender sin pérdida de momento los trabajos de extinción; previo el nombramiento del personal necesario á dicho fin; y que en vista de la gran actividad y buenos servicios que viene prestando en esta provincia el Sr. Gorria se suplique al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y al Ilmo. señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, dejen sin efecto su traslado á Palencia y continúe al frente de esta provincia donde se ha emprendido ya la Campaña filoxérica y tiene bien organizados todos los servicios, toda vez que la Comisión provincial sufriría las consecuencias quedando por de pronto sin Ingeniero Director de los trabajos que deben continuarse sin levantar mano en los focos filoxéricos del término de Arbós

El Sr. Gobernador dijo que para que la Diputación pudiera tomar acuerdo sobre la ampliación y establecimiento en la Estación vitícola de viveros y semilleros de vides americanas y adquisición de barbados y demás destinado al mismo, procuraria convocar dicha Corporación á sesión extraordinaria.

El Sr. de Jover pide se consigne un voto de gracias al Sr. Gobernador, y Comisiones que fueron al Arbós, por el buen éxito consiguiendo en las gestiones encaminadas á evitar las discordias á que hubiere dado lugar las operaciones relativas al empleo de los medios de defensa que deben practicarse para detener la marcha de la filoxera. Así se acuerda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las 6 de la tarde, de cuyos acuerdos, certifico: El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.-V.º B.º El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Acta del día 29 de Noviembre de 1888.

Abierta la sesión á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda y con asistencia de los Sres. Miret, Satorras, de Jover, Marqués de Montoliu, Cabré, Profesor de Agricultura, Secretario del Gobierno y Secretario interino, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que con motivo de que el martes último no había podido celebrarse la sesión á virtud del acuerdo de 22 del actual por falta del número suficiente de señores vocales había creído oportuno citar para este día, suplicando á la Comisión se reuniese con puntualidad el martes próximo y sucesivos á las once de la mañana, espuso con elocuentes frases la grave situación en que se encuentra la provincia, confirmando lo expuesto en la sesión anterior respecto de las gestiones hechas cerca del Gobierno de S. M. para adquirir la cantidad de 30.000 pesetas que había reclamado para dar principio á las operaciones de defensa contra la filoxera pero que tenia el sentimiento de decir que hasta la fecha no había tenido contestación alguna referente al asunto.

Manifestó asimismo el Sr. Presidente que según carta que tenia á la vista, el Ingeniero Secretario Sr. Gorria había comprado tres inyectoros Gaste y los ha remitido al Arbós para el empleo del sulfuro de carbono, cuya materia dice no haber en Barcelona y que será necesario tomarla por ahora en Tortosa. Que también ha adquirido un paquete de semilla de vides americanas y que después de obtener algunos objetos necesarios saldrá con dirección al Arbós para organizar los trabajos de defensa.

Dicho Sr. Presidente puso de manifiesto un telegrama recibido de la Dirección general de Agricultura en el que accediendo á las deseos de esta Comisión deja sin efecto el traslado del Sr. Gorria á Palencia, disponiendo continúe prestando sus servicios en esta provincia.

Tomó la palabra el Sr. Miret, y dijo que según noticias ciertas que se le habían comunicado de Villafranca tenia el placer de manifestar á la Comisión podia darse por terminado el arreglo con los propietarios y parceros de los terrenos

filoxerados de los Manjos, estando en vías de arreglo los de los términos de Aviñonet y Fontrubí que iba á procederse á la quema de las cepas invadidas sin pérdida de momento por el personal dedicado á la defensa en aquella provincia, dando con esto un gran paso que aminorará seguramente el peligro que amenaza á esta, tan de cerca si se ponen los medios aconsejados para contener la invasión.

Dicho señor presentó como habla prometido un presupuesto aproximado de gastos para la defensa de los viñedos en la frontera oriental de esta provincia, redactando en la forma siguiente:

Presupuesto de gastos para la defensa de las viñas de la provincia de Tarragona, en su frontera oriental.

BASES

1.º Se reconocerán sobre 12.000 hectáreas de viñas á saber: 2.000 las más próximas á la provincia de Barcelona, cepa por cepa una vez al año; 4.000 cada cuatro cepas; y las restantes 6.000 cada diez cepas estas dos últimas clases dos veces al año;

2.º Se supone que habrá necesidad de tratar con sulfuro á 500 gramos cada metro cuadrado, una superficie de 5 hectáreas comprendidas todas las manchas que se descubran;

3.º La indemnización no excederá nunca de 25 céntimos de peseta por cepa destruída.

4.º Cada inyector necesitará cinco hombres que proforen el terreno con el *avant-pal*, ó barreno y uno para tapar los agujeros.

PERSONAL

Pesetas

Un Ingeniero Director que en forma de dietas á razon de 15 pesetas una cobrará al año aproximadamente..... 500

Un ayudante con 7'50 pesetas diarias también como dietas; importarán anualmente..... 2.500

Un auxiliar de la Secretaría de la Comisión con una gratificación anual de..... 600

Diez capataces para dirigir y vigilar los operarios á 100 pesetas mensuales..... 12.000

Para reconocer los 8 millones de cepas que representen las primeras 2.000 hectáreas á 400 cepas cada hombre al día, trabajando 24 días al mes, durante diez meses, se necesitarán sobre 84 operarios que á 2'25 pesetas al día, costarán al año..... 45.360

Para reconocer dos veces al año los 16 millones de cepas que representan 4.000 hectáreas á razon de una cepa por cada 4, se necesitarán 21 hombres durante 240 días á 2'25 pesetas diarias que costarán sobre..... 11.340

Para reconocer los 24 millones de cepas que representan las restantes 6.000 hectáreas dos veces al año y á razon de una cepa por cada diez, se necesitarán en los diez meses laborables unos cinco hombres que costarán anualmente sobre..... 2.700

Para inyectar 50.000 metros cuadrados que representan las manchas probables se necesitarán sobre 25.000 kilos de sulfuro de carbono á razón de 500 gramos por metro cuadrado, 50 pesetas los 100 kilos costarán. . .	12.500
Cortar á flor de tierra 20.000 cepas, quemar los troncos y hojas, abrir agujeros con los barrenos ó <i>avant-pals</i> , inyectar y tapar, etc., se emplearán sobre 2.000 jornales á 2'50 pesetas uno son. . .	5.000
Indemnización de 20.000 cepas.	5.000
Imprevistos.	8.000
Total pesetas.	110.000

Por último, manifestó dicho señor que en el caso de que no sea posible adquirir los fondos pedidos al Gobierno tan pronto como son necesarios que se arbitre alguna cantidad para empezar la Campaña, excitando el celo de la Diputación para que coadyuve en lo posible concediendo un préstamo de 15 ó 20 mil pesetas. Que según tenía entendido la Diputación no habían entregado al Gobierno todas las cantidades recaudadas con destino á la defensa de la filoxera y que era preciso aclarar este punto.

El Sr. Marqués de Montoliu opina, en apoyo de lo expuesto por el Sr. Miret, debe pedirse á la Diputación ponga á disposición de la Comisión las cantidades que obren en su poder por dicho concepto.

El Sr. Satorras manifestó que la mayoría de los pueblos no había pagado el contingente cuyo reparo está hecho y convenia que el Sr. Gobernador excite á los Ayuntamientos á que lo verifiquen lo más pronto posible.

El Sr. Gobernador Presidente propuso que se convoque para la sesión próxima del martes al Presidente de la Diputación á fin de ponerse de acuerdo en el asunto relativo á los recursos de que ha hecho mención para empezar la campaña. Así se acordó.

Propone por último que la Comisión debe dirigirse al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros y Diputados á Cortes por la provincia en el caso de que no se obtengan los recursos pedidos, haciéndoles ver palpablemente la situación aflictiva en que se encuentra este país y que la Comisión se vería obligada á deponer el cargo dejando encomendado á los designios de la Providencia la suerte de los viñedos, ya que humanamente nada se ha podido conseguir.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión á las doce y media de la mañana, de cuyos acuerdos certifico: El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorría.—V.º B.º El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1233

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación ha resuelto anunciar la oportuna subasta, á fin de adquirir varias ropas con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta capital.

El acto tendrá lugar en el Pala-

cio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue con asistencia de otro Diputado designado por esta Corporación, el viernes 21 de Junio próximo, á las once y media de la mañana.

El tipo que regirá será el de 11.309 pesetas 30 céntimos, ó sea el total importe de las ropas que se subastan, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, negociado de Beneficencia, todos los días laborables á las horas de despacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para noticia de las personas á quienes interesa.

Tarragona 16 de Mayo de 1889.—El Presidente, Manuel Valls.—P. A. de la D. P.: El Diputado Secretario, A. Madrona.

Núm. 1234

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sal para cubrir el cupo y recargos de esta población y correspondiente al ejercicio de 1889-90, se anuncia la primera subasta para el día 18 del actual y hora de las doce de la mañana, en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; caso de no tener efecto por incomparecencia de licitadores, se reproducirá segunda subasta el día 29 del propio mes é igual hora que la anterior.

Montreal 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, P. A., José Sabaté, Secretario.

Núm. 1235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos para el próximo ejercicio de 1889 á 90, más que por el grupo de carnes, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día ha acordado anunciar el arriendo á venta libre de las demás especies sujetas al impuesto no apremiadas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular de este pueblo á las once de la mañana del día 24 del mes actual, y en caso de no haber posterior, se celebrará una segunda y última subasta el día 26 del mismo mes, hora y sitio que la anterior.

Bellmunt 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 1236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 25 del corriente mes y hora de las diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento, y en caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrarán una segunda subasta el día 2 de Junio próximo en las mismas horas y local.

Villalba 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Villalba 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

Núm. 1237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales por incomparecencia de los convocados para hacer efectivo el cupo y recargos del impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, é insistiendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tivisa 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Cedó.

Núm. 1238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose la primera subasta el día 24 del actual, de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 1.º de Junio próximo venidero.

Dosaiguas 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Jaime Tarragó.

Núm. 1239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Llorens del Panadés, en esta provincia, por dimisión del que la venia desempeñando, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia por el presente que los aspirantes que deseen desempeñarla se dirijan por medio de solicitud á la Alcaldía del expresado pueblo dentro del término de quince días.

Llorens 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 1240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1889-90, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas

al referido impuesto, celebrándose al efecto dos subastas que tendrán lugar en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, la primera el día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, y si no produjera resultado la segunda y última se verificará en el mismo local el día 7 de Junio próximo y horas señaladas en la primera; ambas estarán sujetas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masllorens 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Soqué.

Núm. 1241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Barbara

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el cupo y recargos para el próximo año económico de 1889-90, en virtud de haber dado un resultado negativo los encabezamientos gremiales, se señala para la celebración de la primera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 del actual, de diez á once de la mañana, y en caso de no dar resultado se verificará la segunda el siguiente día á la misma hora.

Santa Barbará 19 Mayo de 1889.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 1242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Galera

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio económico de 1889 90, se anuncia la subasta para el día 26 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y en caso de no tener lugar por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 30 de este mes, en la misma hora y local designados, de conformidad con lo que dispone la vigente instrucción.

La Galera 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 1243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio económico de 1889-90 por un período de tres años, se anuncia la subasta para el día 29 del presente mes, de once á doce su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Riudoms 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Jaime Banach.

Núm. 1244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1889-90, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto.

La celebración de la primera subasta se verificará por pujas á lla-

na el día 21 del actual, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 31 de dicho mes, en la misma hora y local, de conformidad con lo dispuesto en la vigente instrucción.

Pont de Armentera 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Jaime Ral.

Núm. 1245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales para cubrir el cupo de consumos y cereales y recargos para el próximo ejercicio de 1889 á 90, acordado por este Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al expresado impuesto cuyas subastas se verificarán los días 19 y 26 del actual mes, de once á doce de su mañana, frente las Casas Consistoriales; estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Salvador Algueró.

En Mora de Ebro se arrienda en pública subasta para el año económico de 1889 á 90, el arbitrio de pesas y medidas bajo el tipo de 295 pesetas.

Dicha subasta se verificará en los días 19 y 26 del corriente mes y el 2 de Junio si fuese menester, todos de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Salvador Algueró.

En Mora de Ebro se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1889 á 90, el arbitrio de la barca de paso del río Ebro, bajo el tipo de 6.761 pesetas.

Dicha subasta se verificará en los días 19 y 26 del corriente mes y el 2 de Junio si fuese menester, todos de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 1246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Porrera

Celebrado y sin resultado la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente á esta villa en el ejercicio de 1889-90, se anuncia la segunda para el día 24 del corriente á las doce en punto de su mañana en esta Casa Capitular, y bajo las condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Porrera 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Nogués.

1247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio próximo, se anuncia la segunda subasta para el día veinte y cuatro del corriente

mes á las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas deseen enterarse debiendo sujetarse á ellos los licitadores.

Llorens 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Palau.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean oportunas.

Llorens 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 1248

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gandesa

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos para el económico de 1889 á 90, en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose para el primer remate el día 25 del presente mes de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial, y en caso de no presentarse postores se verificará el segundo y último remate el día 5 de Junio próximo á la misma hora. El que quiera tomar parte en dicha subasta puede enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Gandesa 15 de Mayo de 1889.—Bautista Fontanet.

Núm. 1249

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio entrante se anuncia la subasta para el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto, y caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 27 del mismo en el local y hora indicados, de conformidad con lo dispuesto en la vigente instrucción.

Alió 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo Vendrell.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría por tiempo de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que consideren de justicia.

Alió 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo Vendrell.

Núm. 1250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoná

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1889-90, se anuncia el arriendo á venta libre del derecho de las especies sujetas á dicho impuesto.

La subasta se verificará el día 4 de Junio próximo, en la Sala Consistorial, de once á doce de la ma-

ñana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado caso que no tuviera efecto esta primera subasta, se anuncia otra para el día 15 del mismo mes, en el mismo local y hora designados.

Rodoná 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramón Coll.

Formado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante el cual podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Rodoná 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramón Coll.

Núm. 1251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca de Solcina

Habiendo sido presentado á esta Alcaldía un carnero cuyo dueño se ignora, se hace público el hallazgo por medio del presente anuncio al objeto de que dentro el plazo de ocho días al de la inserción en el *Boletín oficial*, pueda reclamarlo mediante exposición de las correspondientes señas.

Vilaseca 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Monserrat.

Núm. 1252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
San Carlos de la Rápita

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento en pública licitación para el abastecimiento de la gasolina que pueda consumirse en el alumbrado público de esta ciudad durante el próximo ejercicio económico de 1889-90, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que el primer remate para la subasta de este arriendo tendrá lugar el día 9 del próximo venidero mes de Junio, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones de este Municipio. Únicamente no presentándose proposiciones admisibles en la primera se realizará una segunda con las mismas condiciones, á la misma hora y en el mismo local, el día 16 del indicado próximo mes de Junio.

San Carlos de la Rápita 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Félix Matamoros.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de arbitrio sobre puestos públicos para la venta en este término municipal durante el próximo ejercicio económico de 1889-90, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, con pujas á la llana y en un solo remate, que tendrá lugar frente á esta Casa Capitular el día 9 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana. Únicamente no presentándose postura alguna admisible al primer remate se efectuará un segundo y último en definitiva, el día 16 del indicado próximo mes de Junio en el mismo sitio y hora.

San Carlos de la Rápita 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Félix Matamoros.

Acordado por este Ayuntamiento

el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario durante el próximo ejercicio económico de 1889-90, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, con pujas á la llana y en un solo remate, que tendrá lugar frente á esta Casa Capitular el día 9 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana. Únicamente no presentándose postura alguna admisible al primer remate se efectuará un segundo y último en definitiva el día 16 del indicado próximo mes de Junio en el mismo sitio y hora.

San Carlos de la Rápita 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Félix Matamoros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1253

Don Ramón Regal y Llrente, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que el día veinte y siete del corriente mes de Mayo, á las cinco de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del Temple, tendrá lugar el acto público del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que con el Cura párroco y el Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad, compondrán los ocho Vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Tortosa á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—P. M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1254

Debiendo procederse al sorteo de los vocales contribuyentes que con los demás llamados por la ley han de componer la junta para la formación de las segundas listas de jurados de este partido, por el presente se hace saber que dicho acto tendrá lugar el día 29 del actual mes á las once de la mañana en la sala Audiencia de este juzgado.

Vendrell 18 de Mayo de 1889.—El Secretario de Gobierno, Antonio Pujolar.

1255

Don Juan José Carcía Pons, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en el local de este Juzgado el día veinte y siete del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montblanch á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan José García.—Por disposición de S. S., el Secretario de gobierno, José Camps, Escribano

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES.